

Acuerdo del Consejo de Administración de La Rioja 360 Grados Avanza, sociedad de promoción de La Rioja S.A.U., por la que se establecen los criterios para la implementación del Plan de apoyo a iniciativas privadas de interés turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios 2023/2024.

La Rioja 360 Grados Avanza, sociedad de promoción de La Rioja, S.A.U., es una empresa pública adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, que tiene entre sus cometidos la promoción del turismo en este ámbito territorial, a través del área de turismo de la sociedad.

En cumplimiento de este fin institucional, La Rioja 360 Grados Avanza, S.A.U. contempla, como una de sus líneas de actuación para las anualidades 2023 y 2024 implementar la ejecución del Plan de apoyo a eventos e iniciativas privadas de interés turístico en el ámbito de La Rioja con el fin de dinamizar aquellas actividades susceptibles de proporcionar un impacto turístico positivo en esta región.

Siendo este el objetivo a conseguir, se entiende que la publicidad de carácter institucional constituye, actualmente, un medio eficaz de satisfacer las necesidades de comunicación e información externa del sector público, dando a conocer las actuaciones que, por parte de los entes que lo integran, deben promoverse en cumplimiento de sus funciones.

Este tipo de publicidad se encuentra regulada en la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad de La Rioja, que contemplan la figura del contrato de patrocinio publicitario como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Al amparo de este régimen, se pretende la adhesión por parte de los agentes que operan en el sector turístico, así como los que, sin pertenecer al mismo, proyectan actuaciones coincidentes con la estrategia de promoción turística del Área de Turismo de la sociedad, de acuerdo con los siguientes criterios: creatividad de los proyectos publicitarios, afinidad de las propuestas con los objetivos promocionales de La Rioja Turismo, visibilidad de la marca turística de la Comunidad de la Rioja, impacto turístico y mediático, y evaluación del retorno de la inversión.

Adicionalmente a los fines descritos y dada la condición de poder adjudicador que ostenta La Rioja 360 Grados Avanza, se pretende con la presente resolución dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según lo que antecede, se concretan criterios para la valoración objetiva de las solicitudes que propongan terceros interesados en la participación de esta iniciativa.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de La Rioja 360 Grados Avanza procede a aprobar el siguiente:

ACUERDO

Primero - *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente resolución la aprobación de los criterios técnicos y económicos cuantificables para la valoración de los eventos e iniciativas con proyección e impacto turístico impulsados y organizados por cualquier persona o entidad con un interés legítimo, con la finalidad de suscribir un contrato de patrocinio por parte del área de turismo de La Rioja 360 Grados Avanza con dichos organizadores.

Será también objeto de esta resolución la regulación de los requisitos necesarios para optar a los patrocinios y el correspondiente procedimiento para su solicitud, tramitación, adjudicación y ejecución.

Segundo - *Duración y plazo.*

Serán financiables mediante patrocinio institucional por parte de La Rioja 360 Grados Avanza todas aquellas iniciativas cuya completa ejecución se realice entre 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Tercero - *Régimen jurídico.*

Los contratos de patrocinio institucional suscritos al amparo de la presente resolución se encuentran sujetos, en cuanto a su contenido material y ejecución, a lo prescrito en la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; y en cuanto a la preparación y adjudicación de los mismos, a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto - *Beneficiarios.*

Podrán resultar beneficiarios de la presente iniciativa tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su forma de constitución, su naturaleza mercantil o su carácter de entidad sin ánimo de lucro, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no se encuentren incurso en alguna prohibición de contratar.

Quedan excluidos expresamente de esta orden:

- a) Las entidades locales, ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Las entidades que no estén al corriente del pago de obligaciones económicas contraídas con La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U., con el Gobierno de La Rioja, con la Administración Tributaria del Estado o con la Seguridad Social.
- c) Las entidades que no hayan cumplido las obligaciones propias de los patrocinados que La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U. haya concedido en convocatorias anteriores.

Quinto - *Presentación de las propuestas para la celebración de patrocinios.*

1. Todos aquellos interesados en concertar un patrocinio institucional con La Rioja 360 Grados Avanza deberán presentar el correspondiente formulario de solicitud en la siguiente dirección de correo electrónico direccion360grados@larioja.org o bien de manera presencial en el Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja Riojaforum (c/ San Millán 25, Logroño), acompañada de una memoria explicativa del evento, un plan de comunicación del evento y de una declaración responsable.
2. La memoria explicativa del evento deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - La identificación de la persona física o jurídica solicitante, y de su representante legal cuando así sea necesario, indicando en todos los casos nombre, apellidos o razón social, titular de la actividad, domicilio social, número de teléfono y correo electrónico de contacto, a los efectos de notificaciones.
 - Descripción del evento o iniciativa con proyección e impacto turístico que será objeto del patrocinio solicitado, expresando el desarrollo del evento lo más ampliamente posible.
 - El plan de comunicación previsto con sus correspondientes acciones de comunicación y/o publicitarias a realizar, incluidas las destinadas a soportar la publicidad de La Rioja Turismo (on/off line).
 - El presupuesto total, con detalle de las diferentes áreas de gastos directos e indirectos (producción del evento, promoción y comunicación, etc.), así como de ingresos si los hubiere; y una cantidad solicitada como patrocinio.
 - La fecha de celebración y el plazo de duración de la iniciativa a patrocinar.
 - La ubicación geográfica, localizaciones y sedes donde se desarrollará el evento.
 - Una prospección del impacto mediático y/o turístico previsto.
 - Descripción detallada de las contraprestaciones publicitarias en las que figurará la imagen corporativa de La Rioja Turismo y/o de la campaña turística vigente en el momento de celebración de la iniciativa y que será proporcionada por La Rioja Turismo y estimación de su valoración económica, a precio de mercado.
3. Un Plan de comunicación que incluya de manera detallada todas las acciones comunicativas que los organizadores van a desplegar para dar a conocer, difundir y publicitar el evento objeto del patrocinio.
4. Con la declaración responsable, el solicitante manifiesta que la persona o entidad interesada en el patrocinio tiene plena capacidad de obrar, incluida la capacidad de emisión de facturas, que no se encuentra incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la ley 7/2017 de Contratos del Sector Público, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que le pudieran corresponder, y que durante la celebración del evento se respetará la normativa laboral, el cumplimiento de las obligaciones sociales con la Seguridad Social, la igualdad entre géneros, a favor de

la inclusión de personas con capacidades diferentes, y demás normativa social aplicable.

5. Los servicios técnicos de La Rioja 360 Grados Avanza podrán recabar más información y documentación a los solicitantes al objeto de poder valorar de manera exhaustiva todos los criterios de patrocinio establecidos en la presente resolución.

Sexto - Eventos e Iniciativas patrocinables.

1. Serán objeto de estudio y baremación aquellas iniciativas y eventos turísticos que guarden relación directa y resulten compatibles con la estrategia turística riojana siempre que las citadas propuestas respeten los principios, objetivos y prohibiciones aplicables a la publicidad institucional recogidos en la ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. No serán objeto de patrocinio institucional por parte de La Rioja 360 Grados Avanza aquellas iniciativas o eventos que no guarden relación directa con la estrategia turística marcada por el Gobierno de La Rioja.

En este caso, y con el fin de garantizar a los ciudadanos un servicio público adaptado a sus necesidades y no provocarles desamparos innecesarios, a los solicitantes a los que no se les vaya a patrocinar se le asesorará e informará de otros mecanismos jurídicos que el Gobierno de La Rioja pone a su disposición y que mejor puedan adaptarse a la naturaleza del evento.

3. Cada iniciativa o evento con impacto turístico será objeto de un único patrocinio de La Rioja 360 Grados Avanza. En el caso de recibir varias solicitudes de patrocinio de organizadores diferentes, pero cuyo objeto sea una misma iniciativa turística, se procederá a valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos, y se patrocinará al solicitante que acumule más puntos patrocinables, descartando la solicitud con menos puntuación. En caso de empate en puntos, se patrocinará la propuesta que antes se presentará en el tiempo.
4. Los patrocinios suscritos por La Rioja 360 Grados Avanza están sujetos a la existencia de fondos suficientes en los correspondientes presupuestos estimativos de la sociedad. La inexistencia de fondos disponibles para esta partida será motivo suficiente para no admitir más solicitudes de patrocinio.

Séptimo - Procedimiento de tramitación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de formalización de patrocinio, junto con el resto de la documentación adjunta, deberán presentarse con un periodo de antelación suficiente para que los servicios técnicos de La Rioja 360 Grados Avanza pueda estudiar de manera adecuada cada propuesta. Si dichas solicitudes se presentaran con una antelación inferior a quince días naturales de la celebración del evento, la sociedad podrá inadmitir el patrocinio sin necesidad de motivar su respuesta.

2. Recibida la solicitud, el Área de Turismo de la sociedad estudiará la idoneidad de la iniciativa o evento objeto de patrocinio con la estrategia turística riojana, y procederá a emitir informe de compatibilidad con su parecer, que contendrá, con carácter mínimo, la compatibilidad del evento con la política turística riojana, el interés público patrocinable del evento y la naturaleza principal del evento, de cara a aplicar el coeficiente de interés turístico. En dicho informe los servicios técnicos podrán recalificar la tipología del evento de acuerdo a su mejor criterio técnico.
3. En caso de informe negativo, se comunicará al solicitante los motivos de su denegación, y se procederá según el punto dos del artículo Sexto. En caso de informe positivo, se dará traslado de la solicitud junto con su documentación adjunta y el informe al Área de Contratación, en donde se procederá a la baremación objetiva de la solicitud, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo Octavo de la presente orden, y usando para su cuantificación el informe de compatibilidad del Área de Turismo. Para ello emitirá el correspondiente informe de valoración.
4. Junto con el informe de compatibilidad y el informe de valoración emitidos de acuerdo a los puntos anteriores, se procederá a formalizar el patrocinio mediante un documento de formalización firmado por ambas partes.
5. La cantidad calculada en el párrafo anterior se considerará a todos los efectos legales como el precio del contrato de patrocinio institucional que se acabe formalizando.
6. La cuantía del patrocinio institucional no podrá superar el coste total de la actividad patrocinada, ni podrá superar a la cantidad solicitada por el patrocinado en su ficha técnica de solicitud.

Octavo - Método de valoración del patrocinio

1. La cuantía del patrocinio institucional se calculará de la siguiente manera: se multiplicarán los puntos reconocidos a la solicitud en el informe de valoración por el valor unitario establecido en el apartado siguiente, y al resultado obtenido se le aplicará el coeficiente de interés turístico reconocido en la presente orden.

Estos puntos se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

Criterios de VISIBILIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, a calcular sobre el plan de comunicación de la iniciativa turística. (Será necesario que el plan incluya al menos uno de los medios aquí indicados).	
Visibilidad en medios de comunicación radiofónicos (emisoras con al menos, 10.000 oyentes en el EGM)	1 Punto

Visibilidad en medios de comunicación televisivos (cadenas regionales con licencia autonómica o cadenas nacionales)	1 Punto
Visibilidad en medios de comunicación impresos (periódicos o revistas con al menos, 5.000 ejemplares OJD / PGD)	1 Punto
Visibilidad en medios de comunicación digitales (medios con, al menos, 200.000 UU mensuales o 20.000 diarios OJD / Comscore)	1 Punto
Otros Criterios de VISIBILIDAD EN MEDIOS, a calcular sobre el plan de comunicación de la iniciativa	
Visibilidad en soportes de publicidad exterior (campañas de, al menos, una catorcena)	1 Punto
Visibilidad en redes sociales (alcance mínimo previsto de 20.000 personas)	1 Punto
Visibilidad en otros medios no convencionales	1 Punto
Visibilidad en publicaciones propias y herramientas de difusión	1 Punto
Criterio de ALCANCE (a elegir uno entre los siguientes y baremación máxima)	
Alcance local y comarcal	2 Puntos
Alcance regional	4 Puntos
Alcance nacional	6 Puntos
Alcance internacional	8 Puntos
Criterio de DURACIÓN (a elegir uno entre los siguientes y baremación máxima)	
Menos de tres meses de duración	1 Punto
Tres meses	2 Puntos
Más de tres meses de duración	4 Puntos

2. Cada punto asignado por los servicios técnicos a la iniciativa o proyecto patrocinable tendrá un valor unitario de cuatrocientos noventa y nueve

euros con cincuenta céntimos (499,50 EUR) euros, sin incluir el IVA correspondiente.

3. Los coeficientes de interés turístico se aplicarán en función de la naturaleza del evento a realizar, de acuerdo a lo declarado por el solicitante en su solicitud, y ratificado o enmendado por el informe de compatibilidad turística. Estos coeficientes de interés turísticos serán los siguientes:

Tipología del evento que pide patrocinio	Coeficiente multiplicador
Enológico	1,50
Gastronómico	1,50
Cultural	1,40
Musical	1,30
Congresual	1,50
Deportivo	1,10
Naturaleza y Medio Ambiente	1,10

Ejemplo de aplicación: Una solicitud de patrocinio ha sido valorada por el Área de Turismo como compatible con la estrategia turística riojana, y con interés patrocinable. Se la ha catalogado en el informe de compatibilidad como "cultural" (coeficiente de interés turístico de 1,40). Siguiendo con el procedimiento, el Área de Contratación asigna 12 puntos a la solicitud.

El importe de su patrocinio sería:

nº de puntos x importe unitario x coeficiente de interés turístico

12 x 499,50 x 1,40= 8.391,60 EUR (IVA no incluido)

Noveno- Obligación de las partes y liquidación del patrocinio.

1. La obligación esencial por parte de la persona o entidad patrocinada será la de incorporar en todos los soportes promocionales de la actividad los elementos visuales y publicitarios (logotipo, eslogan, web, RRSS, etc...) que desde el área de Turismo de La Rioja 360 Grados Avanza, S.A.U. se determine, desde la fecha de formalización del patrocinio. En todo caso, el patrocinado se comprometerá a que sus plataformas de comunicación recojan los elementos que sean establecidos por parte de La Rioja 360 Grados Avanza.
2. Finalizada la iniciativa patrocinada, el solicitante deberá presentar una memoria justificativa del resultado de la actividad, con descripción detallada del impacto mediático y turístico obtenido con la misma, el informe de presencia en medios de la actividad (*press clipping*) y una valoración económica del retorno obtenido por La Rioja 360 Grados Avanza en la celebración del patrocinio.
3. Presentada la documentación arriba indicada, el Área de Turismo procederá a su estudio con el objeto de verificar que se ajusta a lo estipulado en

el contrato de patrocinio, o aquella otra que considere necesaria para poder estudiar la correcta ejecución del patrocinio. Realizada la comprobación de manera satisfactoria, y comunicada a la entidad patrocinada, esta procederá a emitir la factura correspondiente por el importe pactado, con los datos de facturación que los servicios administrativos de La Rioja 360 Grados Avanza le faciliten, e indicando un IBAN al que proceder con el pago mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a 30 días desde la recepción de la factura

Décimo - Régimen de transparencia de los patrocinios.

1. La Rioja 360 Grados Avanza, como sociedad pública integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se encuentra plenamente sometida a los mandatos de la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, y al efecto publicará en el Portal de Transparencia de la sociedad todos los contratos de patrocinio suscritos con la periodicidad y el contenido estipulado por la legislación de contratos del sector público.
2. Los patrocinios de La Rioja 360 Grados Avanza podrán ser compatibles con cualquier otro patrocinio realizado por el Gobierno de La Rioja en cualquiera de sus actuaciones.

Undécimo - Uso de marcas e imágenes corporativas

1. En los patrocinios institucionales suscritos por La Rioja 360 Grados Avanza, la organización de los eventos e iniciativas patrocinadas deberán incluir en todas las actividades comunicativas y publicitarias las imágenes, los logotipos y demás marcas corporativas o elementos de comunicación institucional que los servicios técnicos del área de Turismo de La Rioja 360 Grados Avanza hayan autorizado expresamente en función de la naturaleza de la actividad patrocinada.
2. No serán objeto de baremación aquellas actividades que, aun siendo parte integrante de la iniciativa patrocinada, no incluyan las marcas o los logotipos determinados por la sociedad, o incluyan versiones y variantes diferentes o no oficiales de la identidad corporativa.
3. En formatos impresos, gráficos y audiovisuales, deberán aparecer la marca central del área de Turismo de la sociedad, bajo la expresión "Con el patrocinio de", o aquella marca o logo que los servicios técnicos consideren más adecuada para el objeto del patrocinio por la naturaleza del evento. En formatos radiofónicos, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos del área turística.
4. En cualquier caso, los servicios técnicos de La Rioja 360 Grados Avanza deberán aprobar previamente a su publicación los bocetos, para comprobar la adecuación de su uso.